



# RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL LIMA SUR

## N° 0051 – 2025 – GRL – Lima Sur

San Vicente de Cañete, 03 de junio de 2025

03 JUN 2025

### EL GERENTE SUB REGIONAL LIMA SUR DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

ALBERTO ENRIQUE FERRER NOLAZCO  
REGISTRADO INSTITUCIONAL TITULAR  
R.E.R. N° 426-2019-GOB

#### VISTO:

El Informe N° 0245-2025-GRL-UELS-SGIT de fecha 02 de junio d 2025, emitido por la Sub Gerente de Infraestructura y Transporte; el Oficio N° 044-2025-GDUR/MDNI de fecha 30 de mayo de 2025, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, que adjunta Acta de Disponibilidad de Terreno; el Informe N° 0033-2025-GRL/UELS-OAJ de fecha 22 de mayo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0183-2025-GRL-UELS-SGIT de fecha 29 de abril de 2025, emitido por la Sub Gerente de Infraestructura y Transporte; el Informe N° 008-2025-GRL-UELS-SGIT-AT/JJCT; el Informe N° 0105-2025-GRL-UELS-EO/RAYM de fecha 14 de febrero de 2025, emitido por el Especialista en Obras de la Sub Gerencia de Infraestructura y Transporte; el Informe N° 003-2025-GRL-UELS-SGIT-AT/JJCT de fecha 14 de febrero de 2025, emitido por el Coordinador de Obras de la Sub Gerencia de Infraestructura y Transporte; el Informe N° 032-2024-GRL-UELS-SGIT-UF de fecha 04 de noviembre de 2024, emitido por el responsable de la Unidad Formuladora de Proyectos; la Hoja de Trámite S/N-2025 (Exp. Adm. N° 03637441) de fecha 03 de junio de 2025, visada por el Gerente Subregional, disponiendo proyectar resolución: *respecto a la aprobación del expediente técnico de la inversión IOARR denominado "Construcción de Obras de Arte y Alcantarillado en el Centro Poblado Santa Adela, distrito de Nuevo Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima - con CUI N° 2665991"*; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, en ese contexto, a través del literal f. de la Vigésima Séptima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 29289 de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2009, se autorizó la creación de la unidad ejecutora Lima Sur en el Pliego Gobierno Regional de Lima, y a través del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima, se le dio la denominación de Gerencia Sub Regional Lima Sur;

Que, constituye atribuciones del Gerente Sub Regional Lima Sur, representar a la Unidad Ejecutora Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, así como dirigir la política de la institución en el ámbito de las provincias de Cañete y Yauyos, conforme lo establecen los artículos 1°, 5°, 8° y 9° de la Ordenanza Regional N° 004-2011-CR-RL - Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Subregional Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, así como los artículos 131° y 132° de la Ordenanza Regional N° 09-2022-CR/GRL - Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima y los artículos 25° y 33° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867. Asimismo, la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2024-GOB de fecha 07 de febrero de 2024, que aclara y determina que, desde la creación de la Unidad Ejecutora Lima Sur como Gerencia Sub Regional Lima Sur, es un órgano desconcentrado que cuenta con autonomía administrativa, de cuyas atribuciones generales se derivan competencias específicas;

Que, el artículo 28 de la Directiva N° 001-2019-EF-63.01 aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01 y modificatorias, regula el registro de la aprobación de las IOARR, en los cuales se detalla, 28.1 La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, 28.2 La UF debe determinar



si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo, 28.3 La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo;

Que, con Informe N° 032-2024-GRL-UELS-SGIT-UF, el responsable de la Unidad Formuladora de Proyectos, elabora la Ficha IOARR (Formato N° 7C) intervención no PIP "Construcción de Obras de Arte y Alcantarillado en el Centro Poblado Santa Adela, distrito de Nuevo Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima – con CUI N° 2665991", asimismo registra la Ficha IOARR en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas/MEF y declara aprobada la INVERSIÓN IOARR-NO PIP "Construcción de Obras de Arte y Alcantarillado en el Centro Poblado Santa Adela, distrito de Nuevo Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima – con CUI N° 2665991" – por ser una necesidad de suma urgencia para la población del Centro Poblado Santa Adela en el distrito de Nuevo Imperial de la provincia de Cañete. Dicha Inversión IOARR tiene un Costo de Inversión de S/ 175, 366.00 soles. Una vez incorporado dicha inversión no prevista por la OPMI, se debe solicitar a la Gobernadora Regional iniciar la fase de ejecución, autorizando la elaboración del expediente;

Que, a través del SisGeDo | 2.0 – Trámite del Documento 05819206 – Oficio 00429-GRL-UELS/GSRLS, la Gerencia Subregional solicita la autorización de la alta dirección a fin de iniciar la fase de ejecución – elaboración de expediente técnico del IOARR: "Construcción de Obras de Arte y Alcantarillado en el Centro Poblado Santa Adela, distrito de Nuevo Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima – con CUI N° 2665991"; para lo cual, de acuerdo al propio sistema y con el mismo número de documento, la alta dirección el 18 de noviembre de 2024, lo autoriza;

Que, de conformidad con el artículo 29 de la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, al contarse con la declaratoria de viabilidad, se procede a ingresar a la fase de ejecución la cual comprende la elaboración del expediente técnico;

Que, a través de Informe N° 003-2025-GRL-UELS-SGIT-AT/JJCT de fecha 14 de febrero de 2025, el Asistente Técnico en Ingeniería – Ing. Jhonatan Josue Centeno Tupiño, entrega el expediente técnico del IOARR: "Construcción de Obras de Arte y Alcantarillado en el Centro Poblado Santa Adela, distrito de Nuevo Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima – con CUI N° 2665991". Dicho informe es evaluado por el Especialista en Obras de la Gerencia Subregional, emitiendo el Informe N° 0105-2025-GRL-UELS-EO/RAYM, aprobando técnicamente el expediente presentado por el Asistente Técnico en Ingeniería. Con Informe N° 012-2025-GRL-UELS/OAJ de fecha 19 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda que previa a la expedición de acto resolutivo aprobatorio, se requiera informe técnico a la Sub Gerencia de Infraestructura y Transporte, la misma que con Carta N° 095ª-2025-GRL-UELS-SGIT, notifica al proyectista para que cumpla con levantar observaciones, a lo que, el proyectistas con Informe N° 008-2025-GRL-UELS-SGIT-AT/JJCT subsana las observaciones y hace **entrega de dos (2) juegos del Expediente Técnico de IOARR "Construcción de Obras de Arte y Alcantarillado en el Centro Poblado Santa Adela, distrito de Nuevo Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima – con CUI N° 2665991", cuyo presupuesto de obra más costo de supervisión hace un total que asciende a la suma de S/. 338, 918.11** (Trescientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Dieciocho con 11/100 soles) – **insumos referidos al mes de febrero de 2025**, y con Informe N° 0183-2025-GRL-UELS-SGIT – la Sub Gerente de Infraestructura y Transporte, otorga la conformidad técnica del expediente técnico de la IOARR con Código Único de Inversión N° 2665991, incluyendo al costo del presupuesto de obra más la supervisión, el costo de la liquidación, lo que hace un presupuesto total de S/. 345, 918.11 soles, con precios referidos al mes de febrero de 2025, con un plazo de ejecución de 60 día calendarios y bajo la modalidad por contrata; detallándose el desagregado por componentes de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
-------------	-----------

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL LIMA SUR

N° 0051 – 2025 – GRL – Lima

San Vicente de Cañete, 04 de junio de 2025

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
Unidad Ejecutora Lima Sur  
LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL  
QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO RESPECTIVO.

03 JUN 2025

WALTER HERNANDEZ NOLAZCO  
FEDATARIO INSTITUCIONAL TITULAR  
R.E.R. N° 426-2019-GOB

<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>212, 432.32</b>
GASTOS GENERALES 17%	37, 100.00
UTILIDAD 5%	10, 621.62
<b>SUB TOTAL</b>	<b>260, 153.94</b>
IGV (18%)	46, 827.71
<b>PRESUPUESTO DE OBRA</b>	<b>306, 981.65</b>
SUPERVISIÓN	31, 936.46
LIQUIDACIÓN	7, 000.00
EXPEDIENTE TÉCNICO	0.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>345, 918.11</b>

Que, el numeral 32.2 del artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, expresa: "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión"; siendo así, corresponde a esta Gerencia Sub Regional Lima Sur, formalizar la aprobación de la IOARR denominada: "Construcción de Obras de Arte y Alcantarillado en el Centro Poblado Santa Adela, distrito de Nuevo Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima – con CUI N° 2665991";

Que, asimismo, para la ejecución del expediente técnico de la IOARR con Código Único de Inversión N° 2665991, cuenta con el documento que garantiza la disponibilidad física del terreno, tal cual se sustenta en el Oficio N° 044-2025-GIDUR/MDNI que adjunta el Acta de Disponibilidad de Terreno para la Ejecución de la citada IOARR, debidamente suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima – aprobado por la Ordenanza Regional N° 09, Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional Lima Sur del Gobierno Regional de Lima - aprobada por Ordenanza Regional N° 004-2011-CR-RL, la Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2023-GOB de fecha 05 de enero de 2023 y a lo descrito en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el **EXPEDIENTE TÉCNICO** de la **INVERSIÓN IOARR** denominado: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARTE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO SANTA ADELA, DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA – con CUI N° 2665991" con un **presupuesto total de inversión de S/. 345, 918.11** (Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Dieciocho con 11/100 soles), con precios referidos al mes de febrero de 2025, por un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por contrata; presupuesto desagregado por componentes de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>212, 432.32</b>



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL LIMA SUR

N° 0051 - 2025 - GRL - Lima

San Vicente de Cañete, 04 de junio de 2025

GASTOS GENERALES 17%	37, 100.00
UTILIDAD 5%	10, 621.62
<b>SUB TOTAL</b>	<b>260, 153.94</b>
IGV (18%)	46, 827.71
<b>PRESUPUESTO DE OBRA</b>	<b>306, 981.65</b>
SUPERVISIÓN	31, 936.46
LIQUIDACIÓN	7, 000.00
EXPEDIENTE TÉCNICO	0.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>345, 918.11</b>



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - REMITIR copia de la presente resolución a los órganos de la Unidad Ejecutora Lima Sur; para su conocimiento, cumplimiento y fines, de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora Lima Sur ([www.regionlimasur.gob.pe](http://www.regionlimasur.gob.pe)), a cargo del responsable de transparencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR  
*[Signature]*  
D. CALEB GERSON RAMOS LLERENA  
GERENTE LIMA SUR

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
Unidad Ejecutora Lima Sur  
LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL  
QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO RESPECTIVO.

03 JUN 2025

WALTER HERNAN TOVAR NOLAZCO  
FEDATARIO INSTITUCIONAL TITULAR  
R.E.R. N° 426-2019-GOB

